



## Consejo de Administración

334.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 25 de octubre – 8 de noviembre de 2018

GB.334/POL/1

Sección de Formulación de Políticas  
Segmento de Empleo y Protección Social

POL

Fecha: 4 de octubre de 2018

Original: inglés

### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Discusión de seguimiento sobre los mecanismos de examen voluntario *inter pares* de las políticas nacionales de empleo

#### Finalidad del documento

En el presente documento, se aporta información detallada sobre la opción propuesta para un mecanismo de examen voluntario *inter pares* de las políticas nacionales de empleo, conforme a lo solicitado por el Consejo de Administración en su 332.<sup>a</sup> reunión celebrada en marzo de 2018. Se invita al Consejo de Administración a que decida si adopta el mecanismo propuesto (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 11).

**Objetivo estratégico pertinente:** Empleo.

**Resultado/eje de política transversal pertinente:** Resultado 1: Más y mejores empleos para un crecimiento incluyente y mejores perspectivas de empleo para los jóvenes.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Sí.

**Seguimiento requerido:** Depende de los resultados de la discusión.

**Unidad autora:** Departamento de Política de Empleo (EMPLOYMENT).

**Documentos conexos:** GB.328/POL/4; resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre el empleo, 103.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2014.



## Introducción

1. La resolución y las conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre el empleo adoptadas en la 103.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), 2014, instaban a la Oficina a «prestar asistencia a los Estados Miembros, previa petición, para la promoción y aplicación de su amplio marco de políticas de empleo» mediante actividades en distintos ámbitos. Concretamente, se pidió a la Oficina que elaborara «propuestas para la realización de un examen *inter pares* voluntario de la política de empleo, a fin de promover el intercambio de conocimientos y el aprendizaje mutuo sobre las buenas prácticas entre los Miembros de la Organización»<sup>1</sup>. En su 326.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2016), el Consejo de Administración pidió a la Oficina que preparara un documento sobre las posibles opciones para un mecanismo de examen voluntario *inter pares* de la política de empleo, a fin de que el Consejo de Administración las examinara en su 328.<sup>a</sup> reunión (octubre–noviembre 2016)<sup>2</sup>. En la evaluación de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, llevada a cabo en la 105.<sup>a</sup> reunión de la CIT (junio de 2016) se reiteró esta petición de mejorar la capacidad de los Miembros para producir, utilizar e intercambiar información sobre prácticas óptimas incluso a través de exámenes *inter pares* nacionales de carácter voluntario<sup>3</sup>.
2. Para responder a estas solicitudes, la Oficina llevó a cabo un estudio de los mecanismos de examen *inter pares* existentes en diferentes organizaciones internacionales y regionales y, basándose en las enseñanzas extraídas de dicho estudio, presentó tres opciones para el establecimiento de un mecanismo de examen voluntario *inter pares* de las políticas nacionales de empleo, a fin de que el Consejo de Administración las examinara en su 328.<sup>a</sup> reunión (octubre–noviembre 2016). Las opciones se diferenciaban principalmente en su cobertura geográfica, que podía ser mundial, regional o subregional<sup>4</sup>. A partir de la discusión de octubre de 2016 se desarrollaron cuatro opciones, que se presentaron al Consejo de Administración en marzo de 2018. Estas opciones se diferenciaban en su ámbito geográfico (mundial o subregional) y en las modalidades del examen (examen *inter pares* completo o examen *inter pares* parcial basado en la autoevaluación por parte del país que se ofrece voluntario para el examen)<sup>5</sup>.
3. Sobre la base de la información facilitada, el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que celebrara consultas entre reuniones tripartitas con miras a la formulación de propuestas

<sup>1</sup> OIT: Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre el empleo, 103.<sup>a</sup> reunión de la CIT, Ginebra, 2014. La solicitud se confirmó mediante la aprobación del plan de seguimiento de la resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre el empleo en la reunión del Consejo de Administración de octubre–noviembre de 2014. OIT: Cuestiones derivadas de las labores de la 103.<sup>a</sup> reunión de la CIT: Seguimiento de la resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre el empleo, documento [GB.322/INS/4/1](#).

<sup>2</sup> Documento [GB.326/PV](#), párrafo 296.

<sup>3</sup> [Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente](#), 105.<sup>a</sup> reunión de la CIT, Ginebra, 2016.

<sup>4</sup> OIT: Mecanismos de examen voluntario *inter pares* de las políticas nacionales de empleo, 328.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, Ginebra, 2016, documento [GB.328/POL/4](#).

<sup>5</sup> OIT: Discusión de seguimiento sobre los mecanismos de examen voluntario *inter pares* de las políticas nacionales de empleo, 332.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, Ginebra, 2018, documento [GB.332/POL/1 \(Rev.\)](#).

más detalladas en relación con el documento GB.332/POL/1, de manera que la cuestión pudiera ser examinada para decisión en su 334.<sup>a</sup> reunión en octubre-noviembre de 2018 <sup>6</sup>.

4. Este documento, que refleja lo discutido en la reunión del Consejo de Administración celebrada en marzo de 2018, así como las consultas entre reuniones tripartitas que tuvieron lugar entre abril y septiembre de 2018, *a)* recuerda brevemente los principios rectores fundamentales de un mecanismo de examen *inter pares* parcial de carácter voluntario de las políticas de empleo que se plantearon en las diversas discusiones sobre este tema que mantuvo el Consejo de Administración, y *b)* esboza los elementos clave de una propuesta que tiene en cuenta las opiniones expresadas.
5. En el mecanismo de examen *inter pares* propuesto, un país voluntario realiza una autoevaluación tripartita, seguida por un examen *inter pares* realizado por los países interesados de la subregión. En la 332.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2018) del Consejo de Administración, la mayoría de los miembros apoyaron este enfoque con objeto de potenciar el valor del proceso mediante la generación de nuevos conocimientos sobre buenas prácticas en las cuestiones relativas a las políticas de empleo. Al mismo tiempo, el mecanismo prevé la celebración de discusiones de ámbito mundial sobre los resultados de los exámenes subregionales, en cuyo marco se podrán compartir los conocimientos generados. Estas discusiones se basarían en informes de síntesis que la Oficina prepararía cada cuatro años. Los miembros del Consejo de Administración consideraron que esta dimensión mundial era un componente necesario, no sólo porque incrementaría el valor añadido de todo el proceso de examen para los mandantes de la OIT, sino también porque aportaría importantes contribuciones a las discusiones recurrentes sobre el empleo de la CIT y prestaría apoyo a la aplicación de los marcos amplios de políticas nacionales de empleo <sup>7</sup>.

## Principios rectores principales

6. En general, hubo un amplio consenso entre los miembros de Consejo de Administración sobre las siguientes cuestiones:
  - el mecanismo de examen voluntario *inter pares* de la política nacional de empleo debería ser verdaderamente voluntario;
  - su principal objetivo debería ser potenciar el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas;
  - su proceso y resultados deberían mantenerse separados del sistema/mecanismo de control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo;
  - el marco de referencia debería ser conforme a las conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre el empleo celebrada en la reunión de la Conferencia de 2014, en la que se aprobaron y adoptaron los elementos clave de los marcos amplios de políticas nacionales de empleo;

<sup>6</sup> Documento [GB.332/POL/PV](#), pág. 4.

<sup>7</sup> Al poner en práctica el mecanismo de examen *inter pares* de la política de empleo — si lo adopta el Consejo de Administración — también deberían tomarse en consideración las posibles sinergias con las alianzas en el plano nacional en aras de la coherencia de las políticas en favor del trabajo decente, como se expuso en la 331.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, en 2017; véase, en particular, el documento [GB.331/INS/9](#), párrafos 21-24.

- se debería asegurar una participación tripartita en todo el proceso;
- debería darse flexibilidad a los países que se ofrezcan voluntarios para que adapten el alcance del examen a sus necesidades y circunstancias específicas, basándose en consultas tripartitas;
- no debería hacerse ninguna clasificación de los países voluntarios basada en los resultados del examen *inter pares*;
- la Oficina debería facilitar el proceso proporcionando apoyo técnico y en materia de análisis a los mandantes tripartitos del país;
- el proceso debería aportar valor añadido y no duplicar procesos similares que ya se hayan emprendido como parte de la formulación de políticas nacionales de empleo o Programas de Trabajo Decente por País o en el marco de las actividades de examen *inter pares* de otros organismos internacionales y regionales, incluidas aquellas cuya finalidad es alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- el proceso debería contribuir a la coherencia de las políticas en los países y tomar en consideración las posibles sinergias con las alianzas suscritas a nivel de país para promover la coherencia de las políticas en favor del trabajo decente que el Consejo de Administración está examinando <sup>8</sup>, y
- la Oficina debería estar dispuesta a prestar asistencia a los países que lo soliciten para dar seguimiento a los resultados del examen, por ejemplo, en el caso de que se haya puesto de manifiesto la necesidad de emprender reformas políticas e institucionales, desarrollar la capacidad de los gobiernos y los interlocutores sociales o subsanar deficiencias relativas a la movilización de los recursos técnicos y financieros necesarios para la aplicación de las políticas de empleo.

## Propuestas detalladas para el establecimiento de un mecanismo de examen voluntario *inter pares*

7. De conformidad con el mecanismo propuesto, se realizarán exámenes *inter pares* parciales en los países que se ofrezcan voluntarios en una subregión determinada <sup>9</sup>. Esto comprende las siguientes etapas:
- i) ***Inicio y proceso de selección.*** La Oficina invitará a los Estados Miembros a expresar su interés por la realización de un examen *inter pares* parcial de carácter voluntario. Cada año se realizarán cinco exámenes nacionales como máximo. Por tanto, cada año se seleccionará para examen, como máximo, a un país voluntario en cada una de las cinco regiones de la OIT. En las regiones donde haya más de un país que desee participar en el proceso, la Oficina, en consulta con los países interesados, decidirá el orden cronológico en el que se realizarán los exámenes en esa región.
  - ii) ***Elaboración de informes de autoevaluación nacionales tripartitos.*** En cada país voluntario, el examen debería analizar todos los elementos del marco amplio de políticas de empleo. No obstante, tras la realización de consultas tripartitas, se podría

<sup>8</sup> 331.ª reunión del Consejo de Administración, 2017; véase, en particular, el documento [GB.331/INS/9](#), párrafos 21-24.

<sup>9</sup> El conjunto de países de los que se ocupa cada equipo de apoyo técnico sobre trabajo decente se denomina subregión.

ajustar su alcance para abordar más concretamente los ámbitos de política y las buenas prácticas que se consideren más importantes en función de las necesidades y circunstancias nacionales. El Ministerio de Trabajo, en cooperación con los interlocutores sociales y los organismos gubernamentales competentes, elaborará el informe de autoevaluación nacional. La Oficina podría prestar asistencia técnica previa solicitud. El informe del examen de la política nacional de empleo se discutirá y aprobará en una conferencia nacional tripartita.

- iii) **Proceso de examen a nivel subregional.** El informe nacional aprobado será la base de la discusión *inter pares* que tendrá lugar durante un taller *inter pares* subregional tripartito. Los representantes tripartitos del país examinado y otros países voluntarios de la subregión se reunirán para discutir y fundamentar las conclusiones del examen. Entre los participantes podría haber funcionarios de alto nivel y expertos técnicos de otras instituciones y organismos gubernamentales competentes. Si se considera oportuno, podría invitarse a expertos ajenos a la subregión para que contribuyan al aprendizaje *inter pares* y al intercambio de información.
- iv) **Aprendizaje mutuo a nivel mundial.** Cada cuatro años, la Oficina sintetizará los resultados de los talleres de los exámenes subregionales en un informe mundial <sup>10</sup>. Este informe se presentará para su examen en eventos mundiales sobre políticas de empleo organizados por la Oficina, con la presencia de delegaciones tripartitas de los países voluntarios y de otros países interesados.
- v) **Seguimiento mundial.** La discusión del informe de síntesis mundial debería celebrarse cada cuatro años, antes de la preparación del informe de la Oficina que se presenta a la CIT para la discusión recurrente sobre el empleo. De este modo, los resultados del mecanismo de examen *inter pares* constituirían una de las aportaciones técnicas al informe presentado a la CIT y sus novedosas e importantes contribuciones servirían para fundamentar las deliberaciones de la CIT, lo que permitiría elaborar informes institucionales más completos sobre la aplicación de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.
- vi) **Seguimiento nacional.** Después de efectuar un examen nacional, la Oficina podrá prestar asistencia a los países voluntarios que lo soliciten para aplicar las conclusiones del examen y movilizar recursos técnicos y financieros.

8. Las modalidades de aplicación del mecanismo se evaluarán una vez finalizado el primer ciclo completo de examen cuatrienal.

9. Varios miembros del Consejo de Administración plantearon la cuestión del costo del mecanismo propuesto. Para la propuesta anteriormente planteada, asumiendo que todos los años se alcanzara el máximo de cinco países voluntarios, la Oficina estima un costo total de 700 000 dólares de los Estados Unidos al año de media (o 2,8 millones de dólares de los Estados Unidos para el ciclo completo de cuatro años), del cual dos tercios aproximadamente se concentrarían en los costos de organización de los talleres nacionales y subregionales para el intercambio mutuo de experiencias <sup>11</sup>. En el total no se incluyen los costos del seguimiento que se dé en los países examinados.

<sup>10</sup> El informe se basará en 15 informes por país y exámenes *inter pares* subregionales, cinco de los cuales del primer al tercer año de cada ciclo. El cuarto año se dedicará a la preparación del informe mundial y a su discusión.

<sup>11</sup> Las estimaciones de costos difieren de las que figuran en el documento del Consejo de Administración de febrero de 2018, pues esta propuesta combina elementos de un debate mundial con

10. Los costos del mecanismo deben considerarse en relación con el valor añadido que éste aporta, y hay que tener en cuenta el hecho de que en muchas economías emergentes y países en desarrollo los procesos *inter pares* de intercambio y aprendizaje de buenas prácticas en las políticas de empleo no suelen estar disponibles o plenamente desarrollados. Además de la adquisición y el intercambio de conocimientos sobre qué funciona y qué no funciona, los mecanismos propuestos también podrían suscitar reformas de las políticas y las instituciones, identificar las necesidades en materia de desarrollo de la capacidad de los gobiernos y los interlocutores sociales, elaborar propuestas de asistencia técnica (por ejemplo, mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular) y facilitar la movilización de recursos nacionales para la aplicación de las políticas de empleo. Los exámenes *inter pares* contribuirían también a intensificar la difusión de los conocimientos de la OIT sobre las buenas prácticas en materia de políticas de empleo y a perfeccionar las herramientas y el asesoramiento técnico de la OIT en respuesta a necesidades específicas <sup>12</sup>. Otro valor añadido es la posibilidad de fortalecer la capacidad de los países que se ofrecen voluntarios a los exámenes *inter pares* mediante la asistencia que presta la Oficina a lo largo del proceso. A partir de las conclusiones de los informes de autoevaluación nacionales y la experiencia de aprendizaje que proporcionarán las discusiones mundiales y subregionales, los países estarán mejor capacitados para diseñar, ejecutar y supervisar los marcos amplios de políticas de empleo y asegurar la coherencia de las políticas a nivel nacional.

## Proyecto de decisión

11. *El Consejo de Administración solicita al Director General que implemente, tomando en consideración sus orientaciones, el mecanismo de examen voluntario inter pares de las políticas nacionales de empleo propuesto.*

un proceso de examen en los niveles subregionales y requiere que los especialistas de la OIT le dediquen más reuniones y tiempo de trabajo.

<sup>12</sup> Documento [GB.332/POL/1 \(Rev.\)](#), párrafo 6.